JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DEMANDANTES : KATHERINE PENILLA GARCIA
DEMANDADOS : EDGAR BETANCOURTH GRANADA.
RADICACION : 760013103001-2022-00162-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Catorce (14) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023)

Como quiera que, en término, al tenor de lo dispuesto en el inciso final del numeral 5º del art. 373, en concordancia con el inciso 2º del numeral 3º del art. 322 del CGP, se ha interpuesto por la parte demandante, un recurso de apelación contra la SENTENCIA ESCRITA DE PRIMERA INSTANCIA No. 016, dictada en el proceso de la referencia, el cual es procedente, y se encuentra legitimado el recurrente para el efecto, por ser contraria a sus intereses (art. 321 ibídem), se concederá la alzada en el efecto suspensivo ante el rechazo de todas las pretensiones de la demanda (art. 323 ejusdem). Por lo anterior, se,

RESUELVE:

CONCEDER ante el superior y en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia escrita de Primera Instancia N° 016 del 06 de junio del 2023, notificada por estados electrónicos # 095 del 07 de Junio último.

Oportunamente la secretaría remitirá el acceso digital del expediente a la Secretaría de la Honorable Sala Civil del Tribunal Superior de Cali sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que se surta el recurso de alzada, y sin lugar a exigir expensas al apelante para el efecto.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 15 DE JUNIO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 100
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario